



Nombre del alumno (a):

GUET BAUTISTA IXCHEL ALEXANDRA

Nombre del profesor:

Lic. JULIO CESAR VAZQUEZ ESPINOSA

Nombre del trabajo:

INVESTIGACION

Materia:

**NOCIONES DE LEGISLACION
AMBIENTAL**

Grado:

6to. CUATRIMESTRE.

Grupo:

LIC. EN DERECHO

Comitán de Domínguez Chiapas a 07 de Mayo de 2020.

INTRODUCCION:

En esta investigación encontraremos una introducción al derecho ambiental que es una de las cosas mas importantes a nivel mundial del cual todas las personas debemos colaborar porque aquí vivimos, de aquí sobrevivimos y cada una de las especies es de vital importancia para el mundo.

DERECHO AMBIENTAL

CONCEPTO

La intervención del Derecho en la relación hombre - medio, hizo surgir una nueva rama de las ciencias jurídicas que se le ha denominado derecho del medio ambiente o derecho ambiental.

El derecho se ha considerado como una ciencia que regula las acciones de conducta de la sociedad a través de normas y sanciones.

Toda la vida del ser humano está regulada por esta ciencia = desde la concepción, nacimiento, familia, educación, trabajo, organizaciones sociales, comerciales, internacionales, muerte, sucesión y todas las actividades que durante la vida desarrolla el hombre.

El profesor Pedro Fernández Bitterlich define el derecho ambiental como un conjunto de principios, leyes, normas y jurisprudencia que se regulan la conducta humana dentro del campo ambiental entendido como un sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza físico, química, biológico o socioculturales en permanente modificación por la acción humana o natural que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la Vida en sus múltiples manifestaciones

HISTORIA DEL DERECHO AMBIENTAL

surge desde el Génesis con la creación del mundo, donde fueron creados todos los animales del campo, según su especie, toda clase de plantas y semillas, árboles frutales y todos los seres vivientes que se mueven sobre la tierra y todo esto le fue entregado al hombre para que los cultivara, cuidara y no los corrompiera.

En el Derecho Romano los recursos naturales: la tierra, el agua, los yacimientos minerales, la flora, la fauna, los recursos panorámicos y el ambiente en sí, son en términos generales, cosas de la comunidad que pueden ser empleados por todos, salvo en cuanto se hubieren determinado derechos particulares sobre pequeñas porciones individuales (caso de los propietarios de parcelas particulares, o derechos de aprovechamiento de aguas minerales. etc.) Mientras los usos particulares de los recursos no afectaron en general la naturaleza

(por ser relativamente idóneos para provocar verdaderos desastres ecológicos), ningún obstáculo legal o económico impidió el uso y el abuso de tales bienes.

La conciencia ambiental en la relación entre los Estados comenzó a gestarse a finales del año 1800. La idea de conservar algunos recursos naturales de valor Internacional nace junto con el surgimiento de la ecología como ciencia.

Con demanda presentada en 1868, al Ministerio de Relaciones Exteriores del Imperio Austro-Húngaro, por un grupo de agricultores preocupados por la depredación de las aves insectívoras llevada a cabo por la industria del plumaje, muy desarrollada a raíz de la Moda Victoriana que imponía plumas de aves a doquier, solicitaban al emperador Francisco José la suscripción de un

Tratado Internacional para proteger a las aves beneficiosas de la agricultura. Pocos años después, en 1872, el Consejo Federal Suizo, planteó la creación de una Comisión Internacional para la redacción de un acuerdo de protección de aves. Todas estas inquietudes tuvieron favorable acogida en 1884 cuando se reúne la Comunidad Ornitológica Internacional en un congreso que se convoca en Viena. Con estos antecedentes se prepararon las bases para que en 1902 se pudiera firmar en París, uno de los primeros instrumentos internacionales referido a la conservación: el Acuerdo Internacional para la Protección de las Aves Útiles para la Agricultura que establece normas de conservación de fauna, prohibición de captura de determinadas especies, y obligaciones tendientes al cuidado de nido y huevos. Los móviles que llevaron a la firma de este convenio fueron económicos. Ya que era una combinación entre participación ciudadana, sombreros, plumas y mujeres, para proteger recursos naturales renovables que ya estaban en peligro de extinción. En años posteriores, en los albores del siglo XX, se firman los primeros instrumentos bilaterales y regionales. Los temas iniciales estaban relacionados con la salud humana, la utilización de sustancias contaminantes en las guerras; las condiciones ambientales de los trabajadores, la navegación y explotación de algunos ríos, y la creación de parques y áreas de reserva de flora y fauna. El desarrollo de esta materia durante el siglo XX impulsó la firma de más de 4000 Acuerdos bilaterales, numerosos y variados acuerdos, así como Tratados de alcance universal. El análisis de estos documentos nos muestra un proceso caracterizado por permanentes cambios.

DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL:

En Francia, en 1948 se dio el Congreso Constitutivo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, convocado por Francia y la UNESCO, con la consigna de salvar el mundo vivo y el medio ambiente natural del hombre.

En 1968, la Asamblea General de las Naciones Unidas convoca a una conferencia mundial, y como antecedentes se programó una reunión de expertos, la mayoría del Tercer mundo, en Suiza, que concluyó que, en el Tercer Mundo, se estaba deteriorando la calidad de vida y la vida misma.

La Conferencia de las Naciones Unidas de Ambiente y Desarrollo se reunió en 1972, en Estocolmo, donde se emitió el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en donde se afirmaba la posibilidad de planificar el desarrollo de tal manera, que no

provocara daños irreversibles en el medio ambiente. En esta reunión nace un vocablo: Ecodesarrollo. "Entendido como aquel estilo que posibilita disponer de los recursos para la satisfacción de las necesidades de la población en función de elevar su calidad de vida mediante la utilización integral de los ecosistemas a largo plazo". La Conferencia preparó un plan de acción para el medio humano, Designó el 5 de junio

"Día Mundial del Medio Ambiente", e instó para que en ese día se emprendan actividades que reafirmen su preocupación por la protección y el mejoramiento del medio ambiente con miras a hacer más profunda la conciencia de los pueblos hacia el entorno humano. La Declaración de Estocolmo no es vinculante, pero ha tenido el mérito de haber comprometido éticamente a los países que la firmaron.

Fundamentalmente está dirigida a los responsables políticos del mundo y ha unido calidad ambiental con desarrollo económico.

Luego de Estocolmo, en el ámbito particular de los países se crean organizaciones gubernamentales y no gubernamentales (ONG) destinadas a tratar la cuestión.

Comienza a modificarse el derecho interno de los Estados y a principios vinculados con las políticas ambientales. Se consolidan las Organizaciones no Gubernamentales Internacionales: Como la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (1948 - Fontainebleau), el Fondo Mundial para la Naturaleza

y Greenpeace. Estas instituciones, en principio, se mantienen independientes de los gobiernos de los Estados y de los partidos políticos, pero han tenido una importante influencia en la construcción del Derecho Ambiental Internacional.

En 1987, el informe de la Comisión Mundial del Medio Ambiente, denominada "Nuestro Futuro Común", arroja consideraciones sobre las estrategias ambientales a largo plazo, para lograr un desarrollo sostenible.

COMIENZO DE LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE:

En la antigüedad, con la utilización del fuego, el hombre produce el primer cambio ambiental de importancia. Con posterioridad, el descubrimiento del hierro le permite construir herramientas como el hacha, con las cuales acrecienta el poderío sobre su hábitat.

Durante siglos se pensó que el hombre debía dominar las fuerzas de la naturaleza y ponerlas a su servicio.

Se creía en alguna medida, que los recursos naturales eran inagotables y que la industrialización era per se un objetivo deseable, sin que la evaluara cual podía ser el impacto de la actividad económica en el medio ambiente. Por eso la actividad humana, en los albores de su desarrollo, fue fundamentalmente depredadora y recolectora.

El siglo XIX trae el gran avance económico se aplican nuevos inventos a la industria y a las comunicaciones; se favorece el comercio exterior y, por ende, el aumento de la producción y el consumo.

Se produce más, o menor costo y con menos esfuerzo; se consume más y se desperdicia más.

Paulatinamente se constata el deterioro en la calidad de vida = Las sociedades más desarrolladas enfrentan dificultades para disponer de los desechos industriales y urbanos, para resolver los problemas que se derivan de las grandes aglomeraciones urbanas y la secuela de contaminación atmosférica, visual, auditiva, etc.

Se comienza a tomar conciencia que la industrialización genera beneficios en cuanto involucra un fenómeno económico de progreso, pero también lleva asociado un costo igual. El impacto que provoca en el medio ambiente la actividad económica.

Toda esta situación hace surgir los primeros estudios preocupados por la ecología, por la relación hombre - medio, por el análisis de la naturaleza.

El término ECOLOGIA surge con fuerza. Se le atribuye al biólogo alemán Ernest Haeckel (1866 - 1869)

ECOLOGIA viene del griego "Oikos" que significa casa y "logos" que significa ciencia o tratado.

ECOLOGIA: Es el estudio de las relaciones de los seres vivos con su ambiente natural.

Todo ser vivo y toda comunidad de seres vivos, sea vegetal o animal, sufre la influencia del medio en que están colocados, pero a su vez ellos actúan sobre él, de modo continuo o discontinuo.

El medio ambiente es "como un acoplamiento organizado de subsistemas ecológicos funcionalmente interdependientes, constituidos a su vez, por factores dinámicamente interrelacionados". – Rafael Valenzuela

Las leyes que conforman la legislación ambiental en México son:

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley de Aguas Nacionales, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, Ley de Productos Orgánicos, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y la Ley General de Cambio Climático, cada una con sus reglamentos. De este compendio de leyes y reglamentos se derivan las diferentes normas (NOM, NMX) aplicables a cada rubro ambiental; agua, suelo, aire, desarrollo rural, residuos, entre otros.

Como se defiende el derecho ambiental:

El derecho ambiental es la rama del derecho que se ocupa de la protección de los recursos de la tierra, el aire y el agua. Las leyes ambientales tienen muchas metas y focos diferentes, pero principalmente regulan las acciones de grandes entidades, como corporaciones y municipalidades.

INSTITUCIONES EN MATERIA AMBIENTAL:

A nivel nacional, la agencia ejecutiva a cargo de proteger el medio ambiente es la EPA (Agencia de Protección Ambiental). La EPA se creó en 1970 como resultado de un decreto del entonces presidente Richard Nixon. El rol primordial de la EPA era garantizar el cumplimiento de la ley a través de evaluaciones ambientales, programas de prevención y medidas de aplicación como sanciones y multas.

Por ejemplo, la EPA permite garantizar que los fabricantes de automóviles sean honestos respecto de los niveles de eficiencia de combustible y produzcan vehículos que cumplan con los estándares de eficiencia de combustible más recientes. Los fabricantes cuyos vehículos no cumplan con esos estándares pueden enfrentar graves multas y sanciones.

GOBIERNO EN EL DERECHO AMBIENTAL:

La gobernanza ambiental es el gobierno y administración del medio ambiente y los recursos naturales desde su consideración como un bien público mundial, de la categoría específica de los que se dividen al compartirse.¹ El carácter mundial de estos bienes deriva de la presencia de cada uno de los elementos que los componen en un sistema integrado. Así, todo el mundo se beneficia de la atmósfera, el clima y la biodiversidad entre otros, y al mismo tiempo todo el planeta sufre los efectos dramáticos del calentamiento mundial, de la reducción de la capa de ozono o de la pérdida de biodiversidad. Esta dimensión planetaria apela a una gestión compartida.

DERECHO AMBIENTAL ESTATAL:

La legislación ambiental (derecho ambiental) es un complejo conjunto de tratados, convenios, estatutos, leyes, reglamentos, que, de manera muy amplia, funcionan para regular la interacción de la humanidad y el resto de los componentes biofísicos o el medio ambiente natural, con el fin de reducir los impactos de la actividad humana, tanto en el medio natural y en la humanidad misma.

EL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS:

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo de Energías (DPAyDE) se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Gobierno del Estado de Chiapas, tiene entre sus funciones la protección del ambiente y de los recursos naturales del Estado, así como la promoción y desarrollo de energías por medios alternos a fin de aprovechar los recursos renovables del Estado, mediante acciones y servicios que incluyen procedimientos, evaluaciones y monitoreo de calidad ambiental en los temas que son de competencia estatal.

CONCLUSION:

El medio ambiente surgió desde muchos años atrás con la necesidad de conservar algunas especies de animales y plantas, para evitar que el ecosistema se degradara, por la necesidad de supervivencia, con el paso del tiempo el hombre a deteriorado su habitad con ello muchos ecosistemas se han visto afectados a nivel de que han desaparecido especies tanto animales como de plantas, es por ello que en el mundo fue un gran impacto así que con ello surgió el derecho ambiental que es el encargado de regir las leyes y normas respecto a nuestro ecosistema, con el objetivo de evitar que se siga disminuyendo nuestro hábitat, existen muchas instituciones que se encargan de proteger animales y plantas en peligro de extinción, así mismo desde el inicio e la pandemia en estos tiempos tan difíciles que estamos pasando muchas de las especies han vuelto se han regenerado así como los ecosistemas, animales en peligro e extinción, aunque para nosotros está siendo muy difícil y complicado este tiempo para el ecosistema a sido muy favorable logrando la regeneración de muchas cosas, es por ello que a través de este derecho nosotros como personas debemos tener en cuenta que para sobrevivir debemos apoyar a todas las especies que existen en este mundo.

LINKOGRAFIA:

<https://sites.google.com/site/derechoambientalvirtual/contenido-2>

<https://www.globalstd.com/blog/legislacion-ambiental-en-mexico/>

<https://www.abogado.com/recursos/ley-ambiental/>

https://es.wikipedia.org/wiki/Gobernanza_ambiental

<https://www.lopezbarbosa.net/cursos/legislaci%C3%B3n-ambiental/>

https://www.semahn.chiapas.gob.mx/portal/proteccion_ambiental